

Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

Vistos:

Se reproduce el fallo en alzada, con excepción de sus fundamentos décimo y undécimo, que se eliminan.

Y se tiene en su lugar y, además, presente:

Que del tenor del recurso y el mérito de los antecedentes, este tribunal comparte los argumentos vertidos en el voto disidente del fallo impugnado.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo que dispone el artículo 20 de la Constitución Política de la República y el Auto Acordado de esta Corte sobre la materia, **se revoca** la sentencia apelada de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno y, en su lugar, **se acoge** el recurso de protección para el solo efecto de ordenar a la recurrida, Metro Regional de Valparaíso S.A., adoptar, en la estación Villa Alemana, las medidas necesarias en las vías de acceso, para garantizar el derecho de las personas con discapacidad o con movilidad reducida, a utilizar dichas instalaciones en forma autovalente y sin dificultad.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 39.227-2021.





VMXDVDQSPR

Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Sergio Manuel Muñoz G., Angela Vivanco M., Mario Carroza E. y los Abogados (as) Integrantes Diego Antonio Munita L., Enrique Alcalde R. Santiago, veinticuatro de junio de dos mil veintiuno.

En Santiago, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

